

62

Quasiendo quedado por muerte de la Marquesa mi Señora  
(que aya gloria) sin la sucesion que tanto conviene en mi casa  
viendo mi descomuelo el que deve conuengender de importancia  
de una falta tan considerable. Se procurado sacar de mi parte quanto  
puede conducir a su logro para que mis hijos no carezcan del  
legitimo Dueño que los atiende y aueriga y ampare con la aflicion  
benignidad y caridad que en mi San experimentado; y respecto  
de que para este fin se venuelto tomar segunda vez estado; Quasiendo  
concedido mi Señora la Consta. de Aya ala Gra. D. Manuel Lora Juuado  
Ayala y Mendosa su hijo y del ex. Sr. Conde de Ayala Sr.  
Donra de mi casa, se quasiendo partriuganos por lo mucho que me  
persuado celebrare esta felicidad; y por que caso de Sr. Amor y  
xelo quanto cede en combenencia mia no se consentire solo con  
procurar el descomuelo de mi obligacion y mi Constanca pidiendo al  
Dios me conceda si combiene la debida sucesion que tanto importa  
sino que tambien queresi para a sacar algunas publicas y festi uas  
demonstraciones de aluoro celebrando este suceso; y luego gorden  
que lo que en esto se suuore de castar se emple en saca y saca y  
instantes Suplicas para que Nro. Sr. aga lo mas y premie lo dueo  
que acompanari asta mi venucion. Dios nro. Sr. de M. de S. de S. de S.  
de 1665 =



Don Pedro Subiron y Regim. de mi Villa de Alama.

